



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2023-0003000**

Providencia: Interlocutorio nro.088

Decisión: Ordena abrir tramite incidental

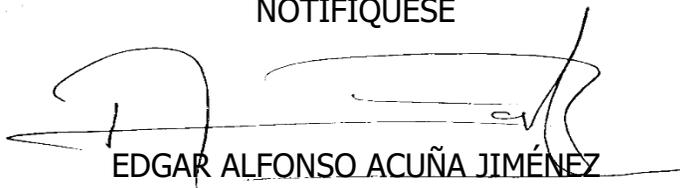
Frente a la omisión por parte de las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada en el oficio 567 del 04 de diciembre de 2023, y así como los demás requerimientos realizados; en ejercicio de los poderes del juez consagrados en el artículo 44 del CGP, para garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales por los obligados, previa individualización del responsable, ordena abrir incidente en su contra en virtud del art.129 CGP, con el fin de establecer si hay lugar o no a imponer la sanción establecida del numeral 3º del artículo 44 ibidem.

Pues bien, antes de compulsar las copias a las autoridades competentes para tramitar los correspondientes procesos disciplinarios; en aplicación de dicho referente normativo, se procede a requerir a los gerentes de las entidades Banco de Bogotá, Bancolombia y Banco Agrario de Colombia, señores Alejandro Figueroa Jaramillo, Juan Carlos Mora Uribe y Hernando Francisco Chica Zuccardi, respectivamente, o quien haga sus veces; para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, presente un informe claro, detallado y explicativo de las razones por las cuales no ha cumplido lo ordenado en auto de fecha 27 de noviembre de 2023, comunicado mediante oficios No. 567 del 04 de diciembre de 2023 y No.057 del 10 de octubre de 2023. Comárquesele por secretaría este auto a las direcciones electrónicas de cada entidad.

Así mismo, se le reitera que debe dar cumplimiento a lo ordenado, pues el inicio del presente incidente no los releva de la orden impartida.

De otra parte, por secretaría procédase al envío de las copias digitales de este expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Nechí Antioquia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f647464f915c8ba68188d229c75fb32072f4b163efd73eeeb85ca2f957b401**

Documento generado en 01/03/2024 06:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>